



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS

**PROVISIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS
ABIERTOS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
ROSARIO “ISLAS MALVINAS”
2026**

INDICE

1. Generalidades	Pág. 3
2. Finalidad del Servicio	Pág. 3
3. Descripción Cuantitativa del Servicio	Pág. 4
3.1. Renglón 1: Corte de pasto lado aire	Pág. 4
3.2. Renglón 2: Limpieza de FOD	Pág. 4
4. Equipamiento	Pág. 5
5. Recursos Humanos	Pág. 9
6. Visita de Obra	Pág. 10
7. Tareas a ejecutar	Pág. 10
8. Libro de Órdenes y Servicios	Pág. 16
9. Ropa e identificación	Pág. 16
10. Higiene y seguridad en el Trabajo	Pág. 16
11. Base del personal, oficina del encargado y guarda de materiales	Pág. 17
ANEXO 1 - Plano Lado Aire	Pág. 18
ANEXO 3 - Plano Canales	Pág. 20
ANEXO 4 - Requisitos para Permiso Personal Aeroportuario (PSA)	Pág. 21
ANEXO 5 - Requisitos para el Permiso Operativo Vehicular	Pág. 22
ANEXO 6 - Ejecución de las Tareas	Pág. 23
ANEXO 7 - Disposiciones Seguridad e Higiene	Pág. 25
ANEXO 8 - Mantenimiento de Emplazamientos de Radioayudas	Pág. 28

1. Generalidades

El presente pliego tiene como objeto establecer las bases y condiciones técnicas para la contratación de un servicios especializados de Mantenimiento y Limpieza de Espacios Abiertos en el Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”. Los servicios contratados deben garantizar un alto estándar de calidad en todas las actividades requeridas, incluyendo la limpieza integral y el corte de césped, poda, remoción de malezas, prevención por FOD, limpieza de canales, maestranza, entre otras. Este incluye dos renglones claramente diferenciados:

- Renglón 1: Corte y mantenimiento de espacios abiertos lado aire.
- Renglón 2: Servicio de FOD.

La prestación de estos servicios deberá garantizar el cuidado y la preservación del medio ambiente en todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de los espacios abiertos del aeropuerto.

Es de vital importancia que el/los proveedor/es seleccionado/s para la prestación del servicio cuente/n con la experiencia y capacidad técnica necesarias para garantizar la calidad del servicio y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este pliego.

2. Finalidad del Servicio

La finalidad del Servicio de Mantenimiento de Espacios Abiertos en el Aeropuerto Internacional Rosario “Islas Malvinas”, tiene como objetivo principal garantizar la conservación, el cuidado y la limpieza de las áreas verdes del Aeropuerto, en armonía con el entorno natural, que garantice principalmente cumplimentar con los requerimientos exigidos respecto a la Seguridad Operacional del Aeropuerto.

El alcance del/los servicio/s se encuentra/n definido en el **ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3** del presente pliego, el cual establece las áreas específicas que deberán ser atendidas por el/los proveedor/es.

3. Descripción Cuantitativa del Servicio

3.1. Renglón 1: Mantenimiento De Espacios Abiertos Lado Aire

Abarca las tareas de corte, desmalezamiento y mantenimiento de áreas críticas y no críticas dentro del LADO AIRE del Aeropuerto Internacional Rosario, incluyendo:

Zonas críticas: márgenes del área de movimiento (RWY, TWY, APN), cabeceras, sistemas de aproximación visual, y otras zonas operativas especificadas en el Anexo 1 y el punto 7 del presente pliego.

Zonas no críticas: campos, perímetros, cercos, canales y otras áreas verdes según detalle en el pliego.

Horarios:

El mantenimiento de los espacios asignados, se efectuarán en jornadas hábiles de lunes a viernes, cada una de 8 horas, y/o a requerimiento y criterio del ENTE, y en el horario operativo del Aeropuerto. Vale decir, que la tareas a desarrollar deberán efectuarse en la franja horaria que de 07:00 horas a 15:00 horas, teniendo en cuenta que en los horarios de movimientos aéreos no se deberá realizar tarea alguna, evitando así, comprometer el sector de circulación de pasajeros en todo el frente de la aerostación, como así también el sector lindero a plataforma de operaciones aéreas.

El proveedor, deberá contar con un supervisor quien tendrá a su cargo velar por el correcto mantenimiento de los espacios asignados, y de ser necesario incrementará la cantidad de personal para que se cumplimente el servicio objeto del contrato, el que mantendrá contacto permanente con la Coordinación General de Servicios del Ente, a fin de coordinar la ejecución de las tareas.

3.2. Renglón 2: Servicio De Recolección De FOD

Abarca la limpieza y recolección de objetos extraños (FOD) en pistas, calles de rodaje y plataformas, así como tareas adicionales de limpieza en áreas críticas y de construcción dentro del lado aire, maestranza, mantenimiento de áreas sensibles y no sensibles, limpieza de contaminantes en área de movimiento, entre otras.

Horarios:

Este servicio deberá ser prestado de lunes a domingos, en dos turnos diarios de ocho (8) horas cada uno. El primer turno será de 7.00 a 15.00 horas LT y el segundo turno de 15.00 a 23.00 horas LT.

3.4. Condiciones Generales

Los siguientes puntos son de cumplimiento obligatorio para todos los renglones:

3.4.1. Durante la jornada laboral, todos los servicios deberán contar con un Encargado/Supervisor que será el interlocutor con la persona designada por el aeropuerto y deberá estar abocado únicamente a sus funciones como supervisor del servicio. El mismo deberá registrar el ingreso y egreso diariamente del personal y reportar al Área de Operaciones. En caso de ausencia, este deberá ser reemplazado por personal del proveedor debidamente autorizado, sin que esto implique disminuir el personal comprometido para la realización de las tareas. Asimismo, el proveedor deberá asegurar la cantidad de personal necesaria para cumplir con el servicio, y en caso de ausencias deberá cubrir las vacantes correspondientes.

3.4.2. El personal asignado por el proveedor deberá contar con sus uniformes de trabajo, elementos de protección personal y, para los trabajos en el LADO AIRE con los equipos de comunicación y experiencia en los mismos, necesarios para el manejo dentro de los sectores controlados.

4. Equipamiento

El personal asignado a las tareas deberá contar con los elementos e insumos adecuados para realizar las actividades expuestas en el presente pliego, los cuales deberán ser detallados por el/los oferente/s en la presentación de su oferta.

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio en el LADO AIRE deberán estar autorizados por la ANAC para su ingreso y uso en el aeropuerto, de acuerdo a las condiciones del **ANEXO 5 (POV)**.

4.1. Renglón 1: Mantenimiento De Espacios Abiertos LADO AIRE

Equipamiento básico obligatorio:

Refiere a los equipos que la empresa contratada deberá proveer para la realización del servicio, que deben encontrarse basados permanentemente en el predio Aeroportuario y de carácter exclusivo.

- **Tractores:** Tres (3).
- **Plancha de corte 1.5 metros (mínimo):** Dos (2).
- **Una plancha de corte +3 metros (recomendado: 5 metros):** Una (1).
- **Motoguadañas:** Cinco (5).
- **Motosierra:** Una (1).
- **Sopladora:** Una (1).
- **Vehículo para el traslado del personal:** Uno (1).

Herramientas básicas y obligatorias de uso manual:

Refiere a la dotación de herramientas necesarias para trabajos diarios.

- Palas (de punta y ancha de mango madera)
- Rastrillo
- Azadas
- Pico
- Serruchos
- Machetes
- Tijera de podar
- Hachas
- Escobas y palas plásticas
- Carretilla
- Tráiler para vehículo (para traslado de objetos pesados/voluminosos)

Los equipos y vehículos a ser utilizados para la realización de los trabajos de corte de pasto y mantenimiento de espacios no pueden tener una antigüedad superior a los 15 años y deberán encontrarse en óptimas condiciones, a fin de asegurar el correcto desempeño del servicio, sin interrupciones o fallas frecuentes que pudieran afectar el cumplimiento de los plazos acordados y, por ende, el resultado final. Los vehículos de traslado deberán tener capacidad para transporte de 5 personas.

4.3. Renglón 2: Servicio De Recolección De FOD

Refiere a los equipos y herramientas que la empresa contratada deberá proveer para la realización del servicio, que deben encontrarse basados permanentemente en el predio Aeroportuario y de carácter exclusivo.

Equipamiento básico obligatorio:

- Vehículo para el traslado del personal: Uno (1).

Herramientas básicas y obligatorias de uso manual:

Refiere a la dotación de herramientas necesarias para trabajos diarios.

- Palas (de punta y ancha de mango madera)
- Rastrillo
- Azadas
- Pico
- Serruchos
- Machetes
- Tijera de podar
- Hachas
- Escobas y palas plásticas
- Carretilla
- Tráiler para vehículo (para traslado de objetos pesados/voluminosos)

4.4. Equipos eventuales:

El servicio podrá requerir maquinarias específicas adicionales, las cuales serán solicitadas por el Área de Operaciones. El costo por su uso será facturado de manera independiente al contrato regular.

4.4. Condiciones Generales

4.4.1. Toda la maquinaria expuesta en el punto 4 del presente no debe superar las 24 horas fuera de servicio. Se recomienda al proveedor contar con un equipo de respaldo a fin de mantener los estándares de calidad acordados en el contrato. Este requisito se implementa para evitar

cualquier posible retraso en los trabajos de mantenimiento y asegurar la continuidad del servicio en caso de fallas o averías del equipo principal.

5. Recursos Humanos

El proveedor deberá proveer obligatoriamente la cantidad de personal establecida en el presente pliego, asegurando el cumplimiento del servicio con la calidad requerida. La cantidad de propuesta personal, así como la intención de incorporar o no al personal existente del contrato anterior, deberá ser expresamente detallada y presentada por el/los oferente/s en su oferta.

5.1. Renglón 1: Mantenimiento De Espacios Abiertos LADO AIRE

Dotación mínima de personal:

- **Equipo de corte de césped:** Ocho (8).
- **Encargado de turno:** Uno (1).

5.3. Renglón 2: Servicio De Recolección De FOD

Dotación mínima de personal:

- **Equipo de FOD:** Cuatro (4).
- **Encargado de turno:** Uno (1).

5.4. Condiciones Generales

Bajo ninguna circunstancia se permitirá la reducción de la cantidad de personal por jornada durante la prestación de los servicios. El proveedor deberá cubrir ausencias o reemplazos para asegurar el cumplimiento de esta dotación mínima.

Empleará personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, manteniendo indemne al comitente de las obligaciones laborales.

El proveedor será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.

Se recomienda al/los proponente/s contemplar la contratación de personal no gerencial que actualmente presta servicios en la firma proveedor saliente. Esta recomendación tiene como objetivo el cumplimiento de los servicios requeridos, dado que este personal cuenta con experiencia comprobada en operaciones dentro del área de movimientos, uso y gestión de comunicaciones aeronáuticas por radiofrecuencia y conocimiento de los procedimientos

operativos y normativas aplicables en el entorno aeroportuario, minimizando los riesgos asociados a la adaptación y curva de aprendizaje de nuevos empleados.

6. Visita de obra

Se coordinará una visita obligatoria para que los oferentes conozcan las áreas correspondientes a cada uno de los servicios establecidos, a los efectos de realizar una evaluación propia y directa, para contar con una mejor información acerca de los trabajos a realizar y tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios, terrenos y/o localizaciones sobre los que recaen los mismos. A tales fines se podrá coordinar solicitando turno al siguiente correo electrónico: jmontes@airosario.com / bchen@airosario.com.ar

7. Sectores de aplicación y tareas a ejecutar

Las tareas detalladas a continuación se distribuyen según las áreas específicas de prestación del servicio. Cada parte comprende actividades relacionadas con el mantenimiento, limpieza y conservación de espacios abiertos, asegurando el cumplimiento de los estándares operativos, ambientales y de seguridad establecidos por el Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas". Todos los sectores referidos a este punto se pueden visualizar en el plano correspondiente al **ANEXO 1 y ANEXO 3** del presente pliego técnico. Estos mismos serán descriptos a continuación:

7.1. Renglón 1: Mantenimiento De Espacios Abiertos LADO AIRE

Abarca un área total de 230 hectáreas, comprendida dentro por el sector interno del cerco perimetral del aeropuerto. Este espacio excluye el área de movimiento, constituido por pista, calles de rodaje y plataformas pavimentadas:

- a) Márgenes del Área de Movimiento: Altura de corte 15 cm (máximo de tolerancia de crecimiento 30 cm). El área comprende 10 mts a partir del borde del Área de Movimiento (RWY, TWYs y APN Comercial).

- b) Sector Campo: Altura de corte 25 cm (máximo de tolerancia de crecimiento 50cm) el área comprende los paños verdes Este, Oeste, Norte y Sur entre margen de área de movimiento y perímetro; campo del VOR entre cerco bajo y cerco olímpico sector este; sector Isla entre TWY

Alfa, TWY Bravo, RWY y APN Comercial; paño verde entre TWY Alfa, TWY Echo y APN Sur; Campo ALS y; paño verde situado al norte de la Aeroestación.

- c) Cabeceras/Clearway (CWY): Altura de corte 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 15 cm). Comprende un área de 250 x 150 mts próximo a cada umbral de RWY.
- d) Radioayudas y equipos meteorológicos: altura de corte 10 cm (tolerancia máxima de crecimiento de 20 cm) que corresponde a los emplazamientos de los equipos de Radioayudas (Localizador, Glide Path, VOR, AWOS). Las medidas correspondientes a los cortes de pasto en emplazamientos de Radioayudas se pueden visualizar en el **ANEXO 8** del presente. Es de suma importancia realizar un perímetro cortafuego en el límite de corte de cada equipo
- e) Sistemas de aproximación visual: altura de corte 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 15 cm) correspondiente al emplazamiento de las ayudas visuales para la navegación aérea (ALS, SALS y PAPIs). Abarca un área de 2 metros de diámetro alrededor de los mismos.
- f) Posiciones en superficie de pasto y márgenes de APN Auxiliar Sur: altura de corte 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 10 cm), Comprende la plataforma para aeronaves de bajo porte donde se emplazan las posiciones 8, 9 y 10 y los márgenes correspondientes a APN Sur.
- g) Cartelería en área de movimiento: altura de corte 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 20 cm). Comprende un radio de 2 mts de diámetro desde la señalización vertical.
- h) Anemoscopio (indicador de dirección de viento): altura de corte 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 20 cm). El área de corte está definida por un cordón circular de losetas.
- i) Juntas de Plataformas, Pista, Calles de Rodaje, Posición Zulú: las juntas de las superficies de hormigón del área de Movimiento puede presentar crecimiento de malezas, las cuales deben ser extraídas, cortadas al ras o neutralizadas periódicamente, sin que la altura de las mismas supere los 10 cm.
- j) Canales y desagües: Se debe realizar el corte y desmalezado de hierba en alcantarillas, desagües, zanjas y canales, utilizando una altura de corte de 5 cm y no podrá exceder los 40 cm de crecimiento, o bien, respetando la altura especificada por el Área de Operaciones. Se deberá cortar al ras un margen de 2 metros desde el borde del canal para su visualización.
- k) Cerco Perimetral: Altura de corte 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 15 cm). Abarca ambos lados del cerco perimetral que circunvala el predio, incluye cerco bajo y cerco olímpico,

contemplando lo especificado en las regulaciones del Programa Nacional de Aviación Civil - Apéndice 17 (PNSAC) se debe mantener libre de obstáculos (hierbas/arbustos/árboles) a 3 m de ambos lados de todos los cercos perimetrales del predio. También se mantienen los alambrados de seguridad y sus bordes libres de vegetación, arbustos, enredaderas, etc.

l) Área Industrial: Altura de corte al ras en las inmediaciones de los Hangares, los paños que se deben cortar con tractor a 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 15 cm). Abarca la totalidad de espacios verdes que se encuentran en el Sector Industrial al Sur del Aeropuerto.

m) Desarrollo Norte y Aeroplanta YPF: Altura de corte 5 cm (tolerancia máxima de crecimiento 15 cm). Abarca la totalidad de espacios verdes que se encuentran en el Sector de Servicios del Lado Aire (desarrollo Norte) y la Aeroplanta de YPF.

n) Corta fuegos y caminos de acceso al monte este del predio: Altura de corte 5/10 cm (tolerancia máxima de crecimiento 40 cm). Los cortafuegos y caminos de acceso se ubican en el Este del predio Aeroportuario de ambos lados del cerco.

o) Árboles y arbustos dentro del predio Aeroportuario: Se podrá asignar a personal de la empresa contratada trabajos de tala de árboles cuya altura infrinja las superficies limitadoras de obstáculos especificadas en la RAAC parte 154 cuando el Área de Operaciones lo solicite, realizando un control periódico, de acuerdo al requerimiento del Aeropuerto. El personal deberá contar con los equipos y elementos de seguridad necesarios para realizar tala de árboles y extracción de arbustos. La superficie intervenida deberá quedar nivelada y sin remanentes de la tala, se deberá extraer el tocón y limpiar la zona.

Los árboles y arbustos que no requieran extracción podrán ser intervenidos a requerimiento del Área de Operaciones, con trabajos de poda o extracción de ramas. Para ello el personal deberá estar dotado de equipos, elementos y cumplir con las especificaciones exigidas por el Área de

7.2. Renglón 2: Servicio De Recolección De FOD

Abarca un área de aplicación de 270 hectáreas, que comprende todo el interior del predio delimitado por el cerco perimetral. Este servicio incluye las superficies no pavimentadas y sobre todo las áreas pavimentadas por ser el sector más crítico para las operaciones aéreas:

a) Sector de aplicación: deberá recolectar residuos u objetos extraños del Lado Aire del Aeropuerto, principalmente pista, calles de rodaje y plataformas. Además, se le podrá solicitar la limpieza en lugares donde se han realizado trabajos de construcción o cualquier fuente de generación de FOD, ya que en los mismos pueden acarrear consecuencias para la Seguridad Operacional.

b) Contención y limpieza de contaminantes: el personal deberá colaborar en las tareas de contención y limpieza de derrames de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Para esta última tarea, el Explotador brindará los insumos, quedando como responsabilidad del proveedor proveer los elementos de protección personal.

El personal destinado a la limpieza de FOD y sustancias contaminantes deberá ser exclusivo, independiente a los servicios de corte de césped. Dotación mínima: 2 personas por turno (2 turnos) en jornada laboral de 9 horas.

c) Maestranza: Dentro el predio y sus instalaciones los trabajos de maestranza son esenciales para mantener los espacios limpios, seguros y bien organizados, y una parte fundamental de la gestión de cualquier sector que tenga necesidades de mantenimiento y limpieza.

Se le asignará a personal de desmalezamiento o FOD a realizar trabajos de maestranza relacionados con la limpieza y mantenimiento de un edificio, oficina, fábrica o espacio público, traslado y movimientos de materiales o equipos, así como también vaciar los botes de basura, reemplazar los suministros de limpieza y mantener los espacios comunes en buen estado.

d) Limpieza y desobstrucción de canales y desagües: A fin de prevenir inundaciones, mantener la infraestructura, evitar la proliferación de avifauna entre otros motivos, el Área de Operaciones podrá asignar tareas de mantenimiento, limpieza y desobstrucción en canales, cavas, alcantarillas y desagües a la empresa contratante, considerando acciones preventivas o proactivas. Para ello el personal deberá contar con las herramientas y elementos de protección necesarios para realizar los trabajos mencionados.

e) Limpieza de hojas de árboles y retiro de ramas caídas: El Área de Operaciones podrá asignar a personal de FOD, según se requiera, la limpieza regular y la remoción de hojas y ramas caídas dentro del predio Aeroportuario, sobre todo en temporada otoñal. Les tareas deben llevarse a cabo de manera minuciosa, utilizando los equipos y herramientas apropiados para

garantizar una limpieza completa y efectiva, a fin de evitar cualquier tipo de obstrucción o riesgo para la seguridad y mantener los estándares estéticos que el AIR requiere.

f) Extracción de montículos y nivelación de oquedades en espacios abiertos: El Área de Operaciones podrá asignar al personal de la empresa contratada la extracción de montículos generados por insectos y animales, montículos de tierra, escombros y/o cualquier elevación en el terreno que se considere fuera de lugar, afecte al tránsito dentro del predio y/o corte de pasto que pueda generar inconvenientes en la Seguridad Operacional. También se le asignarán trabajos de relleno de oquedades en los paños verdes y nivelación del suelo.

g) Extracción de panales, nidos y madrigueras: El Área de Operaciones podrá asignar al personal de la empresa contratada la eliminación de panales, nidos y madrigueras dentro del sector operativo del AIR. Para ello la empresa deberá abastecer de los elementos de protección personal y materiales necesarios para realizar las tareas mencionadas, exigidos por el Área de Higiene y Seguridad.

h) Trabajos diarios: El personal que integra el equipo FOD deberá ejecutar sistemáticamente las tareas mencionadas en el programa de gestión expuesto a continuación:



Programa de Gestion de FOD	
Caminata en Area de movimiento 06-07HS	La misma debe iniciarse por Plataforma Industrial, Echo, Alpha, calle de rodaje en plataforma Comercial y calle de rodaje bravo.
Recorrido de pista con ATO 07:15HS	Luego de finalizado el recorrido de pista deberan recorrer todas las posiciones de APN COMERCIAL Y APN SUR.
Limpieza PTP- Calles de servicio-	La misma debe iniciarse desde el norte de la plataforma comercial haciendo incapie a las sendas de trasito peatonal (PTP), continuando por el patio de equipajes contiguo a la salida del puesto 2, siguiendo por la PTP hasta el sector de sala de maquinas. En sala de maquinas se debera sopletaear y barrer todo el perimetro de los contendores. Se continuara el recorrido por la calle presidencial hasta el puesto 8.
Mantenimiento de posiciones por derrames de hidrocarburos	Se debera realizar un mantenimiento dia por medio de las posiciones de APN SUR y APN COMERCIAL. Para este trabajo se debera coordinar primero con personal de ATO para no interferir en las operaciones.
Recorrido perimetral	Se debera realizar un recorrido perimetral prestando principal atencion en mantener el cerco libre de FOD
Recorrido de pista con ATO 10:00HS	Se debera realizar el recorrido a la hora estipulada
Limpieza del cuarto de chapa ubicado a la derecha del ingreso del puesto 5	Se debera dejar en condiciones los alrededores de dicho sector, tirando los materiales que no se utilicen en los volquetes requeridos por el Area tecnica operativa.
Retiro de enredaderas en cerco perimetral	Se debera realizar limpieza de las enredaderas que crecen en el cerco periemtral cuando sea requerido por el Area tecnica operativa.
Recorrido de pista con ATO 15:30HS	Se debera realizar el recorrido a la hora estipulada
Recorrido de pista con ATO 19:15HS	Se debera realizar el recorrido a la hora estipulada
Recorrido de pista con ATO 23:00HS	Se debera realizar el recorrido a la hora estipulada
NOTA ACLARATORIA - Los trabajos realizados por personal de FOD estan sujetos a la dinámica del Aeropuerto. Como contratante, el Área Técnica Operativa tendrá la facultad de encargar trabajos que no estarán contemplados en el programa, en horarios y días a convenir, sin objeciones.	

7.3. Condiciones Generales

- a) El servicio se contrata para espacios determinados, ante la apertura de nuevos espacios se deberá solicitar la cotización hora hombre de un operario y luego pagar el servicio adicional aparte según el requerimiento efectuado por el ente.
- b) En el caso de modificarse la altura de corte de la hierba se comunicará por escrito a la persona responsable por las operaciones del proveedor, que deberá acatar los cambios exigidos.
- c) A medida que se vayan realizando las tareas en las inmediaciones de la pista, calles de rodaje y plataformas se deberá vigilar e inspeccionar las superficies a fin de evitar y eliminar cualquier objeto extraño (FOD). Además, es importante juntar todo montículo de hierbas, dejando el área despejada. Asimismo, se deberá limpiar el césped esparcido en toda zona pavimentada luego de realizar el corte en las inmediaciones de la misma.

8. Sistema de Reportes y Novedades Operativas

La/s empresa/s proveedor/es deben utilizar el sistema virtual de reportes y novedades provistas por el Aeropuerto, alojadas en una plataforma compartida como Google Drive, para registrar toda la información considerada de importancia técnica, operativa o legal. Este sistema será accesible tanto para la firma como para el Aeropuerto, asegurando una comunicación fehaciente entre ambas partes. Allí se registrarán todas las tareas realizadas durante la jornada laboral, así como cualquier observación al servicio prestado. Las observaciones asentadas en el sistema deben subsanarse a la brevedad.

9. Ropa e identificación

El uniforme adecuado para la totalidad del personal, previamente aprobado por el Aeropuerto, debe ser provisto por la/s empresa/s proveedor/es al inicio de la prestación y conservarse el mismo en perfecto estado durante toda la duración del respectivo contrato. La identificación personal debe ser legible, en etiquetas inalterables con el membrete de la Empresa. Asimismo deberá proveer chalecos reflectivos para circulación en el área de movimiento y demás elementos de protección personal.

10. Higiene y Seguridad en el Trabajo

La/s empresa/s proveedor/es deberá adecuar su prestación en forma obligatoria a toda la legislación vigente al respecto. (VER **ANEXO 7** y Manual SHYMA).

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor Repondrá y/o reparará, dentro de las cuarenta ocho (48) horas, los elementos, bienes y/o edificios dañados por su personal durante la prestación del servicio. Para el supuesto de que el proveedor no repare y/o reponga los elementos rotos o dañados, se procederá sin más trámites a su reparación y/o reposición por parte del Organismo, siendo descontados los importes efectivamente prorrogados de las facturaciones mensuales que deba percibir el proveedor, hasta su total cancelación.

11. Base del personal, oficina del encargado y guarda de materiales

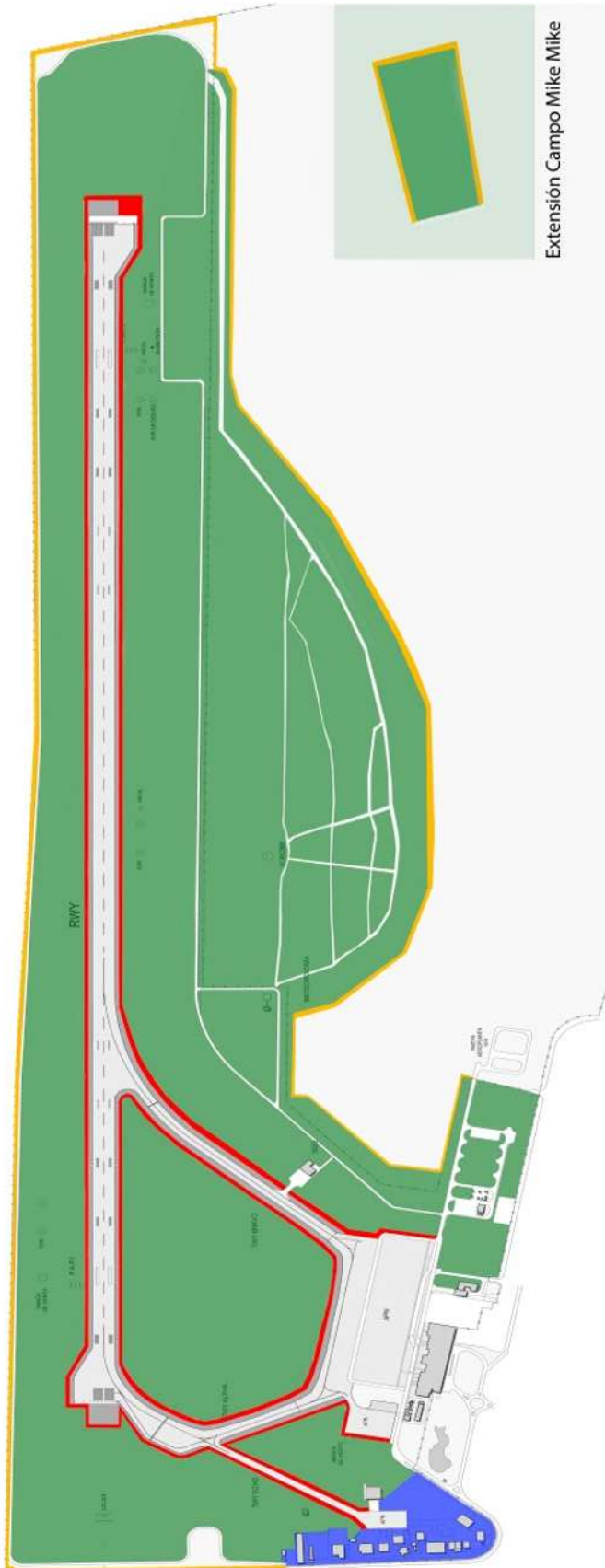
11.1. Renglón 1: Mantenimiento De Espacios Abiertos LADO AIRE

El proveedor deberá proveer contenedores con baño químico para su personal y guarda de insumos, herramientas y oficina del encargado, para ser colocados donde el Aeropuerto indique y deben estar en condiciones de higiene y correcto mantenimiento. El servicio que tome del Aeropuerto será de energía eléctrica. Además en caso de requerirse otros servicios, deberán ser contratados por la empresa.

11.2. Renglón 2: Servicio De Recolección De FOD



El proveedor deberá proveer contenedores con baño químico para su personal y guarda de insumos, herramientas y oficina del encargado, para ser colocados donde el Aeropuerto indique y deben estar en condiciones de higiene y correcto mantenimiento. El servicio que tome del Aeropuerto será de energía eléctrica. Además en caso de requerirse otros servicios, deberán ser contratados por la empresa.

ANEXO 1 – Plano Lado Aire

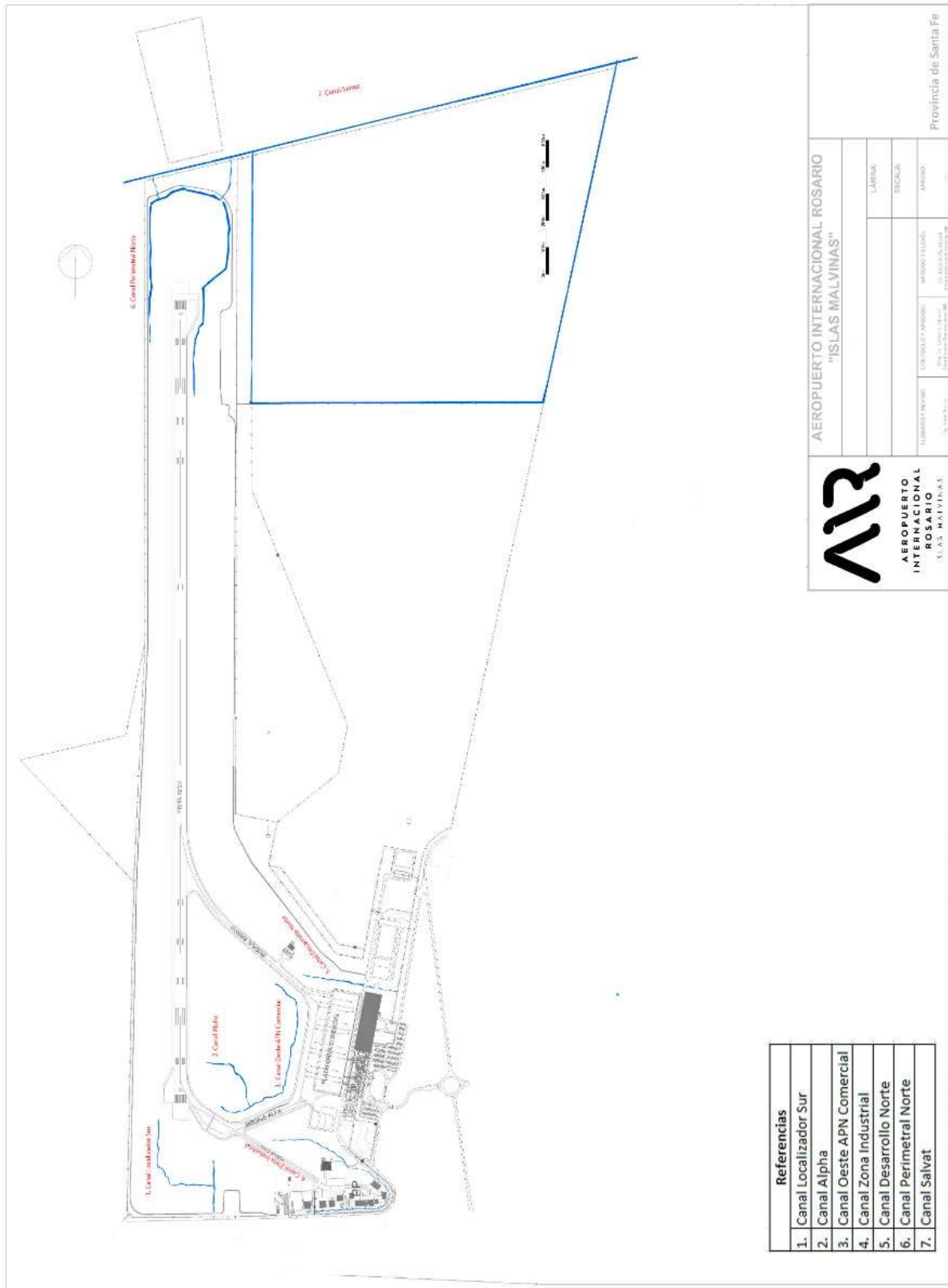


Referencias	
1.	Margenes Área de movimiento
2.	Sector Campo
3.	Cercos perimetral

LADO AIRE	
Margenes Área de movimiento	Sector Campo
RWY 02-20 (Este-Oeste)	Norte - Sur - Este - Oeste
TWY Alpha	Isia
TWY Bravo	Campo Echo/Alpha
TWY Echo	Campo VOR
TWY Delta	Desarrollo norte
Zúlu	APN Sur
APN Comercial	Campo Mike Mike
APN Sur	Caminos corta fuegos

 Santa Fe PROVINCIA	Ministerio de Desarrollo Productivo	
Sectores: Espacios abiertos "Lado Aire"		Intervino: Área de Operaciones

ANEXO 3 – Plano Canales



ANEXO 4

REQUISITOS PARA EL PERMISO PERSONAL AEROPORTUARIO (PSA)

En relación a los accesos a las zonas de trabajos:

En relación al ingreso del personal que desarrollará las tareas, de acuerdo a la Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar), el proveedor deberá presentarse ante el Responsable del Área de Operaciones del A.I.R. a los efectos de encaminar la gestión necesaria para la obtención de las credenciales correspondientes. Como inicio del trámite, se deberá gestionar ante la Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios, de la P.S.A. la Declaración Jurada de Datos a los fines de obtener su alta como prestador de bienes y/o servicios en dicho sistema para poder así gestionar posteriormente las credenciales de ingreso de su personal dependiente. A tal efecto, deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales. Previo al comienzo de los trabajos, se deberán tramitar el **Permiso Personal Aeroportuario**, que deberán gestionarse en forma personal, y con lo requerido en la Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar).

ANEXO 5

REQUISITOS PARA EL PERMISO OPERATIVO VEHICULAR

Respecto al ingreso de vehículos, etc., también se deberá encaminar la gestión a través del Responsable del Área de Operaciones del A.I.R. a los efectos de dar inicio a la gestión de las **credenciales vehiculares**. Dicho trámite se realizará posteriormente ante el área de Seguridad Operacional, Higiene y Medio Ambiente, munidos de listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo afectado a los trabajos. Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure el servicio. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta del proveedor.

El ingreso y/o egreso, vehículos y equipos de la empresa a cargo del servicio, con el objeto de la ejecución de los trabajos dentro del predio del AIR deberá hacerse por el portón correspondiente al Puesto de Guardia N° 8, el cual cuenta con personal de la PSA durante las 24hs del día para el control de ingreso y egreso de personal, equipo y materiales, con sus correspondientes credenciales.

Cada vez que deban ingresar vehículos y/o equipos dentro del área operativa, sobre calles de servicio y plataformas los mismos no deberán exceder el límite de 20 km/h de velocidad. Dentro del Área de Maniobras quedarán sujetos a las autorizaciones e indicaciones que se emanen desde la Torre de Control. Se debe tener en cuenta que los vehículos que operen en el área de movimiento deberán contar con un seguro que incluya Cláusula Ariel y señalamiento correspondiente.

Todo personal que ingrese al Área de Movimiento deberá hacerlo provisto de un radio (Handie) con la frecuencia de banda indicada por el Explotador. Los equipos deberán ser provisto por el proveedor con el objeto de permanecer en comunicación permanente con el Servicio de Control de Tránsito de Aeródromo (Torre de Control), y recibir las instrucciones pertinentes que serán de inmediato y obligatorio cumplimiento. A los efectos de lograr el objetivo deseado, los equipos de radio deberán mantenerse en óptimo estado de conservación durante todo el transcurso de ejecución de los trabajos.

ANEXO 6

EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE TAREAS

El desarrollo de los trabajos que lleve a cabo el proveedor deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad del Aeropuerto para lo cual una vez adjudicada la prestación del servicio, se coordinará entre el Responsable de los Servicios en Áreas Operativas del Aeropuerto, la Jefatura de Aeropuerto, Jefatura EANA y la empresa proveedora del servicio con el objeto de definir con mayor precisión las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas, a las rutas autorizadas para el ingreso y egreso del personal y a todos los movimientos relacionados con los trabajos dentro del área operativa.

Todos los trabajos serán coordinados previamente y supervisados por el Responsable del Área de Operaciones del AIR, debiendo el proveedor avisar con la suficiente antelación, las tareas a realizar. El proveedor a cargo del servicio no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución del mismo, para lo cual, en el caso de que así lo requiera el Responsable del Área de Operaciones del A.I.R., se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias y señalar convenientemente las diferentes áreas de trabajo de manera que tanto el personal como los equipos afectados a la misma no puedan ingresar ni salir del mismo, sin autorización del Servicio de Control de Tránsito de Aeródromo (Torre de Control). A tal efecto la empresa deberá proveer y colocar señales hacia los lados que se estimen convenientes, previo acuerdo con la Administración del A.I.R., tales como conos de 0,5 m. mínimos de altura.

Todos los vehículos u otros objetos móviles que ingresen en el área de movimiento se consideran como obstáculos, por lo cual deberán ser señalizados en la parte más alta del vehículo durante todas las horas del día con banderas cuadradas de 0,90 m. de lado, de nueve cuadros alternados que no tengan menos de 0,30 m. de lado, con colores contrastados entre ellos, rojo y blanco, a su vez se iluminarán con baliza rotativa color ámbar tal como lo indica la RAAC parte 154 Subparte F – punto 154.503 Señalamiento y/o iluminación de objetos.

En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal del proveedor deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.

Al finalizar las jornadas de trabajo el personal de la empresa proveedora del servicio deberá retirar de las zonas de tareas todas las herramientas, máquinas, etc. y cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de las mismas.

Si, por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las tareas se generaran daños, accidentes, derrames, acumulación de residuos o averías, la empresa proveedora del servicio será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones, limpieza y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al A.I.R. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del proveedor y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.

ANEXO 7

DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Objeto:

La empresa proveedora del servicio está obligada al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional Nº 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24.557 de riesgo del trabajo y Decreto Nº 911/96 o 351/79 según corresponda, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

No obstante, las normas detalladas se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. vigentes, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación de las normas y la legislación, prevalecerá siempre esta última.

Vigencia:

Las presentes normas serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato.

Incumplimiento:

La mora o falta de cumplimiento de las presentes disposiciones facultará a la Administración del AIR para sancionar al proveedor con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la tarea total o parcialmente hasta que el proveedor tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al AIR los atrasos y costos causados a la tarea. También podrá el AIR prohibir el ingreso o retirar al personal, materiales o equipos que no cumplan con las normas y legislación correspondiente.

Emergencias:

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de lo especificado precedentemente, que pongan en peligro la integridad física del personal del proveedor, del AIR o terceros, o que puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del AIR, éste estará facultado para proveer los materiales, personal o ejecutar las obras a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos y aceptados por el proveedor.

Seguridad e Higiene en el trabajo:

Asimismo el proveedor deberá respetar las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes deben trabajar en esta tarea, teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones al personal del proveedor, del A.I.R. y/o terceros; e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos de los mismos.

Asimismo será responsabilidad del proveedor la “Protección contra incendios”, no debiéndose limitar solo a contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino también a tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan. Toda situación particular no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del decreto 911/96 y leyes afines y complementarias.

El proveedor será el responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier Subcontratista que designe.

Legajo Técnico:

Como consecuencia de la aplicación del artículo 20 del decreto 911/96 y del artículo 3º del decreto 231/96, el proveedor preparará y presentará a la Administración del A.I.R., el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados. Ello deberá cumplimentarse a partir del inicio de las tareas y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el área de Higiene y Seguridad del Trabajo. El mismo deberá estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo del proveedor y se completará con la siguiente documentación:

- Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en la realización de la tarea.
- Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Programación de Seguridad: Según el Decreto 51/97 de la SRT, el proveedor presentará al A.I.R., si corresponde por las características de las tareas a realizar o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido se elaborará en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado. El Programa deberá contar con la aprobación de la ART del proveedor y de la Administración del A.I.R.
- Se deberá informar a este cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho

se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la Inspección del AIR dentro de las 48 horas de producida la visita de verificación.

Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

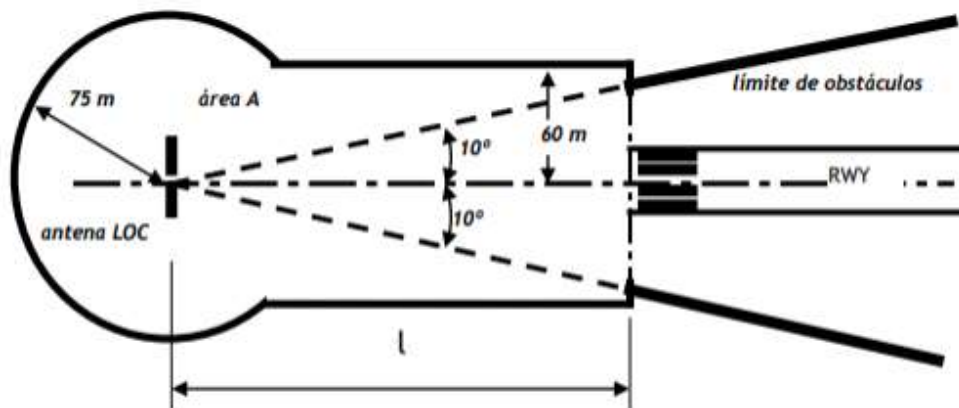
Al momento de dar inicio a la concesión la empresa informará por escrito a la Administración del A.I.R. los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma; independientemente de que éste sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.

ANEXO 8

MANTENIMIENTO DE EMPLAZAMIENTOS DE RADIOAYUDAS

Configuración del terreno, limitación de construcciones y comprobaciones requeridas por el Sistema ILS.

LOCALIZADOR (LOC): En el gráfico siguiente se identificada como “área A”, al área que comprende la superficie del terreno alrededor y al frente de las antenas del localizador (desde éstas en dirección a la cabecera de pista).

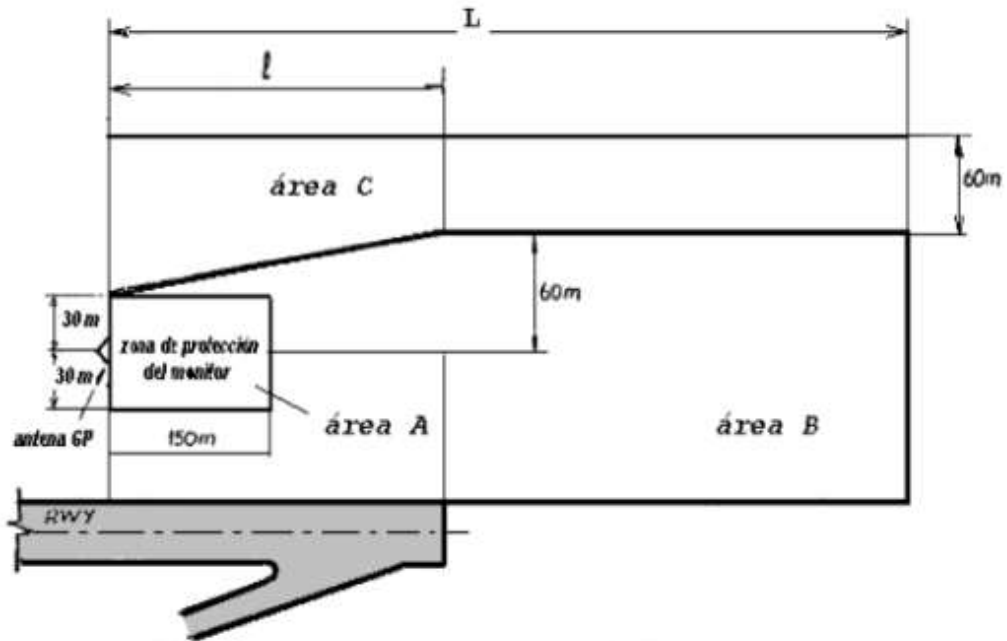


l = longitud de 300 m como mínimo o hasta el borde de pista, la que sea mayor.

En dicha “área A” se debe observar y mantener las características, limitaciones y precauciones que se indican a continuación:

- a) Debe estar libre de obstáculos tales como árboles, edificios, caminos, cercos perimetrales construidos con materiales metálicos.
- b) La superficie del terreno en el área indicada debe estar llana y libre de zanjas y/o montículos. La única vegetación admisible es el césped recortado.
- c) Debe contar con drenajes adecuados para evitar su anegamiento.
- d) La transición del “área A” hacia los terrenos vecinos, será sin discontinuidades ni desniveles muy pronunciados.
- e) La altura de pastos en el área no debe exceder los 10 centímetros.

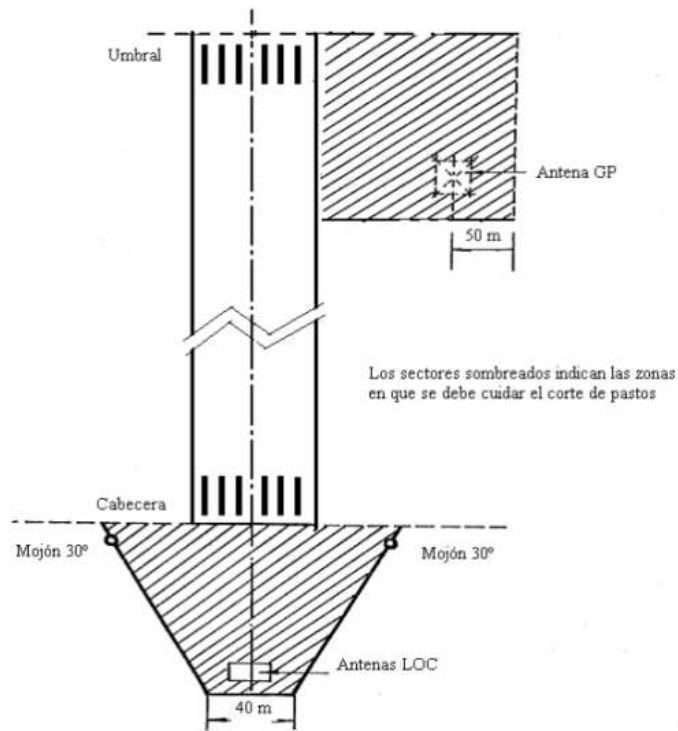
TRAYECTORIA DE PLANE0 (GP): La superficie crítica del terreno al frente de las antenas de la trayectoria de planeo, tiene las dimensiones indicadas en el dibujo siguiente, y debe mantener las características que se indican a continuación:



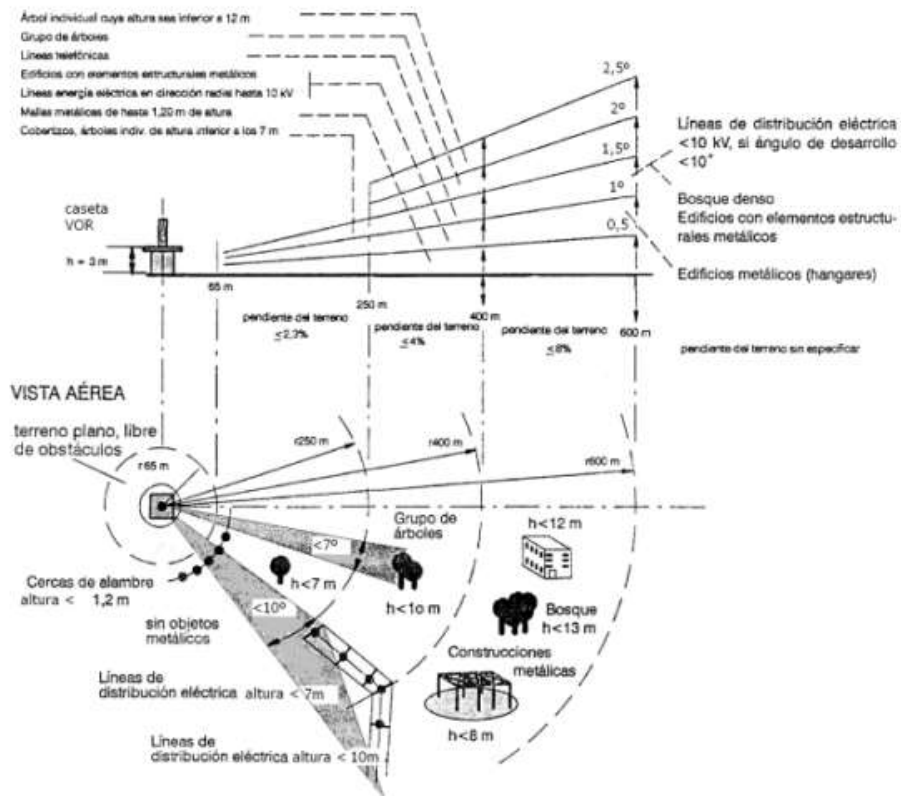
L = La mayor de las siguientes distancias: a) 900 metros, b) hasta el alambrado perimetral del aeródromo, c) hasta terminar el terreno llano.

Las áreas "A", "B" y "C" deben estar libres de árboles, edificios, caminos, cercos de alambre y en general de todo tipo de construcciones que no formen parte de la instalación GP, e igualmente libre de zanjas, surcos y montículos. La única vegetación admisible es el césped recortado. La zona de protección del monitor deberá tener drenajes a fin de prevenir anegamientos.

Altura de pastos y arbustos La altura de pastos y arbustos alrededor del emplazamiento de las antenas del sistema no debe exceder los diez centímetros (10 cm), en toda el área correspondiente a la superficie rayada del siguiente diagrama:



Sistema VOR/DME. VOR: Los criterios generales de emplazamiento del VOR son los siguientes:



Altura de pastos y arbustos: La altura de pastos y arbustos alrededor del emplazamiento de las antenas del sistema no debe exceder los diez centímetros (10 cm), en toda el área correspondiente a la superficie rayada del diagrama siguiente:





Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

SANTA FE

Referencia:

El documento fue importado por el sistema de Timbó.

